

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 229

Miércoles, 28 de Noviembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo a D. Hector Gutiérrez Sánchez 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de venta ambulante 5

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación inicial ordenanza precio público prestación de servicios maquinas de propiedad municipal 13

AYUNTAMIENTO MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación provisional de modificación de cuotas fijadas en ordenanzas fiscales. 14

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2012 financiados con cargo al remanente líquido de tesorería 15

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2012 16

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Solicitud licencia ambiental para instalación eléctrica para nave ganadera 18

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Aprobación inicial presupuestos general 2012 19

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Notificación resolución expte. de retirada de vehículo abandonado en vía pública, a Diego Jiménez Borja 20

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

- Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por cementerio municipal 22



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA ESTE

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2012 23

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de los estatutos de la Mancomunidad.
Exposición pública 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

- Nombramiento de Jueces de Paz titular y sustitutos de varias poblaciones de la provincial
de Ávila, comienza por Becedillas y acaba por Vita 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

- Expte. de dominio nº 596/2012 de Gabriel Santos Fernández y otra 27

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Ejecución de títulos judiciales 185/2012 de M. de los Ángeles Martín García y otro 28

PARTICULAR

JUAN LUIS RAMOS BAEZA -NOTARIO-

- Subasta para venta extrajudicial a instancia del Banco Español de Crédito de varias
fincas hipotecarias 30



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.764/12

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de propuesta de Revocación de prestaciones por desempleo con fecha 23 de agosto de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. HECTOR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ con domicilio en C/ Batalla del Ebro nº 16, 3º- Izq., CP. 05001- ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 17/04/2009 se le concedió una prestación por desempleo de nivel contributivo con una base reguladora diaria de 29,99 €.

Analizado su expediente se comprueba que existe un error aritmético en el cálculo de la base reguladora siendo la correcta de 14,16 € al día.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión de la prestación por desempleo.

Se le comunica que la revocación implica que usted ha percibido indebidamente un cobro indebido de 5958,31 € correspondiente a los dos años de prestación contributiva que usted ha percibido.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42-3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44-2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.



Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ávila, a 15 de noviembre de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo. Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 15 de noviembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.699/12

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN FLORES DE ÁVILA, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN FLORES DE ÁVILA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES
- ARTÍCULO 2. CONCEPTO
- ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE
- ARTÍCULO 4. AUTORIZACIONES MUNICIPALES
- ARTÍCULO 5. PERÍMETRO URBANO
- ARTÍCULO 6. VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS
- ARTÍCULO 7. OTROS SUPUESTOS DE VENTA
- ARTÍCULO 8. PRODUCTOS OBJETO DE VENTA
- ARTÍCULO 9. CALENDARIO Y HORARIO
- ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN
- ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES
- ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES Y DE COMERCIO
- ARTÍCULO 13. COMPETENCIA PARA LA INSPECCIÓN
- ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- ARTÍCULO 15. CLASES DE INFRACCIONES
- ARTÍCULO 16. REINCIDENCIA
- ARTÍCULO 17. CUANTÍA DE LAS MULTAS
- ARTÍCULO 18. GRADUACIÓN
- ARTÍCULO 19. PRESCRIPCIÓN
- ARTÍCULO 20. MEDIDAS CAUTELARES
- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA



ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN FLORES DE ÁVILA

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de FLORES DE ÁVILA, con EXCLUSIÓN de su anejo de "EL AJO".

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.0 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoria mente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamiento que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el ejercicio de la Venta Ambulante

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.
- Especificar el tipo de productos objeto de venta.
- Justificante de pago del primer mes (en caso de que el Ayuntamiento así lo determine), tanto en los puestos fijos, como en los de venta ambulante.

Cumplimiento de la normativa de ruido, regulado en Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León. La autorización concedida por el órgano competente, no podrá ser por un plazo superior a un año.



Estar en posesión de carné de manipulador, válido a la fecha de venta, cuando se trate de venta de productos que así lo requieran.

- En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

ARTÍCULO 4. Autorizaciones Municipales.

En lo referente a este apartado, debemos destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurran las siguientes condiciones, que harán de motivarse suficientemente en la Ley que establezca dicho régimen:

- No discriminación: Que el régimen de autorización no resulte discriminatorio ni directa ni indirectamente en función de la nacionalidad o de que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

- Necesidad: Que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general.

- Proporcionalidad: Que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado, en particular cuando un control a posteriori se produjese demasiado tarde para ser realmente eficaz. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad

El artículo 46 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla Y León y el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, recogen la exigencia de autorización para el ejercicio de la Venta Ambulante.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el petionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

- Tendrá una duración de UN AÑO, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

- Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de



Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5. Perímetro Urbano

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- Venta Ambulante: INDISTINTAMENTE por todas las calles o viales del municipio de Flores de Ávila.

- Puestos Fijos: Plaza Constitución

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables además de vehículos adecuados para este fin, que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, siendo necesario su emplazamiento en espacios amplios.

Se autoriza la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya Normativa no lo prohíba, en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

La venta se realizará los siguientes días:

1. Puestos Fijos: los martes de cada semana
2. Venta Ambulante: los MARTES Y JUEVES DE 8,00 A 20,00 HORAS.

ARTÍCULO 6. Venta Ambulante en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos

El comercio en mercadillos se celebrará:

1. Puestos fijos: entre las 9:00 y las 15:00 horas, y se ubicará en la Plaza de la Constitución.
2. Venta ambulante: entre las 8:00 y las 20:00 horas, los martes y los jueves, en Flores de Ávila.



A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

ARTÍCULO 7. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Las Barras de Bar en Bailes y Mercados Medievales, tendrán una regulación concreta y distinta a lo expuesto en el articulado de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Calendario y Horario

A) La venta ambulante se celebrará:

a) Puestos Fijos los MARTES.

b) Venta ambulante: los MARTES Y JUEVES, con arreglo al siguiente horario: de 8,00 horas a 20,00 horas, realizándose principalmente en vehículos adecuados para dicho fin, y podrán también realizarlo en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados (de costumbre) en la correspondiente autorización y no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

B) Tasa:

a) Puesto fijo:

1. Hasta 5 metros lineales: 00,00 €

2. De 5 metros lineales en adelante: 00,00 € más por cada metro lineal.

b) Venta Ambulante: 00,00 €/día



ARTÍCULO 9. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 10. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 11. Inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento, de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la «declaración responsable».

Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

Las autoridades competentes deberán garantizar la interoperabilidad técnica entre los registros constituidos de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a la actividad de servicios y su ejercicio.

ARTÍCULO 12. Competencia para la Inspección

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación, para lo cual, podrá solicitar el auxilio de las Autoridades Sanitarias de los Servicios Territoriales, dependientes de la Junta de Castilla y León.

ARTÍCULO 13. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previsto por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 14. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.



1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información, requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 15. Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 16. Cuantía de las Multas

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

ARTÍCULO 17. Graduación

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.



2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

ARTÍCULO 18. Prescripción

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 19. Medidas Cautelares

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2012, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Flores de Ávila, a 15 de Noviembre de 2012

El Alcalde, *Juan Carlos Alonso Díaz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.798/12

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MÁQUINA O POR LA UTILIZACIÓN DE ESAS MÁQUINAS, APARATOS O EFECTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Colilla en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MÁQUINA O POR LA UTILIZACIÓN DE ESAS MÁQUINAS, APARATOS O EFECTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Colilla, a 22 de Noviembre de 2012.

La Secretaria, *Isabel Llanes Aventin*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.799/12

AYUNTAMIENTO MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art.17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 2012, de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas e impuestos:

- Abastecimiento de agua
- Depuración de agua
- Saneamiento
- Cementerio municipal
- Utilización del escudo del municipio
- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas;
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en vías públicas e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico
- Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y
- Expedición de documentos administrativos

Los interesados podrán en el citado plazo examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante tal periodo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Madrigal de las Altas Torres, 26 de Noviembre de 2012.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.702/12

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 06/2012 en la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 06/12 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Estado de Gastos

| CAPITULO DENOMINACIÓN..... | IMPORTE |
|--|---------------------|
| I Gastos de personal | 9.500,00 |
| II Gastos corrientes en bienes y servicios | 53.600,00 |
| VI Inversiones Reales | 5.000,00 |
| TOTAL..... | 68.100,00 €. |

Estado de Ingresos

| CAPITULO DENOMINACIÓN..... | IMPORTE |
|---|---------------------|
| VIII Activos financieros. (Remanente de Tesorería)..... | 68.100,00 |
| TOTAL..... | 68.100,00 €. |

El mencionado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del citado Texto Refundido y 20 del Real Decreto 500/1990.

Mombeltrán, a 16 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.704/12

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 31/08/2012 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, se procede a la publicación el mismo resumido por capítulos por el periodo de 15 días hábiles, el mismo comprende el presupuesto, bases de ejecución, plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

- Capitulo 1 Impuestos Directos.....43.360,00 €.
- Capitulo 2 Impuestos Indirectos2.879,00 €.
- Capitulo 3 Tasas y otros Ingresos 15.160,00 €.
- Capitulo 4 Transferencias Corrientes24.700,00 €.
- Capitulo 5 Ingresos Patrimoniales5.170,00 €.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- Capitulo 6 Venta de Solares46.500,00 €.

TOTAL137.769,00 euros

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

- Capitulo 1 Gastos de Personal34.430,00 €.
- Capitulo 2 Bienes corrientes y servicio62.217,00 €.
- Capitulo 4 Transferencias Corrientes8.000,0 €.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

- Capitulo 6 Inversiones reales7.900,00 €.
- Capitulo 9 Pasivos Financieros.....30.509,00 €.

TOTAL.....137.769,00 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento, en el supuesto que no se presenten alegaciones durante el plazo de 15 días se considerará aprobado definitivamente.



PLANTILLA.

1. Funcionaria de Habilitación Estatal, Secretaria-Interventora. Grupo A. 1.
- 1.1 La Plaza de Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento está clasificada del Grupo A/B.
- 2.1 Personal laboral a tiempo parcial, 1º puesto de servicios múltiples.

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Blascosancho, a 24 de octubre de 2012.

El Alcalde, *Ramiro del Cid Casillas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.717/12

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

ANUNCIO

Solicitada por Don Roberto Collado Alonso con DNI 06563580-R en representación de la empresa Ganadería Collado S.L, con CIF B-05158357 y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Doctor Yañez, nº 2 de Horcajo de las Torres (Ávila) licencia ambiental para la instalación de línea aérea de media tensión y centro de transformación aérea de 160 KVA para nave ganadera, en parcela 14 del polígono 2 en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de DIEZ DÍAS desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Horcajo de las Torres, a 14 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.720/12

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de noviembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fontiveros, a 12 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, *María del Carmen Calleja Seco*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.721/12

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Intentada notificación a DON DIEGO JIMÉNEZ BORJA de la Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, de fecha 22 de octubre de 2012, y habiendo resultado imposible la práctica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente dicha notificación a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado al efecto en relación a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública.

Visto que ha transcurrido el plazo de un mes concedido para la retirada del vehículo, sin que el titular del vehículo haya procedido a la misma.

Visto el art. 86 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en el que se establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

a. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Vistas las competencias que la legislación me confiere al efecto, vengo a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Ordenar el traslado del siguiente vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación:

Titular: DIEGO JIMÉNEZ BORJA

Marca: MAZDA

Modelo: 626 Matrícula: 1907 BDM

SEGUNDO.- Notificar al titular que se va a proceder a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, sin perjuicio de incoar el correspondiente expediente sancionador.



TERCERO.- Entregar el vehículo para su tratamiento a un centro autorizado de tratamiento para su descontaminación o en una instalación de recepción, instando al centro para que proceda de acuerdo con el art. 5 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al final de su vida útil y el artículo segundo de la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la Baja Electrónica de los Vehículos Descontaminados al Final de su vida emita:

- Certificado de destrucción
- Tramite la baja electrónica definitiva del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vidal Galicia Jaramillo, en Arévalo, a veintidós de octubre, de dos mil doce, de lo que como Secretaria doy fe.”

Arévalo, 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.722/12

AYUNTAMIENTO DE PAPTIRIGO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 24 de setiembre de 2012, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- MODIFICACIÓN CUOTA TRIBUTARIA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.

Por unanimidad de los presentes se acuerda modificar la cuota tributaria de la tasa por cementerio municipal en los siguientes términos:

- Por sepultura perpetua: 1.000,00 euros.
- Por trabajos de apertura y cierre de sepultura: 250,00 euros.

Si durante los trabajos de apertura o cierre de la sepultura por los trabajadores del ayuntamiento tuviera lugar algún desperfecto, deterioro o rotura en las lápidas existentes, el ayuntamiento quedará exonerado de toda responsabilidad, SIENDO por cuenta del titular de la sepultura los gastos derivados de su arreglo o reposición.

Contra el acuerdo definitivo de modificación de los tributos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Papatrigo, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.718/12

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE ÁVILA ESTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día NUEVE de OCTUBRE de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Juan del Olmo, a 6 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.739/12

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

ANUNCIO

La Asamblea de la Mancomunidad RIBERA DEL ADAJA, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2012, adopto acuerdo de aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen la misma para su adaptación a la Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 11/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones durante un periodo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: En el Registro General de la Mancomunidad Ribera del Adaja en el Ayuntamiento de Vega de Santa María de 10 a 14 horas.

Órgano ante el que se presentan: Asamblea de la Mancomunidad.

En Vega de Santa María, a 20 de noviembre de 2012.

El Presidente, *Juan Antonio Rivero Villaverde*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.641/12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a05/11/12, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Arto 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arto 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

| Población.- | Cargo.- | Nombre. |
|--------------------------|----------------|--------------------------------|
| BECEDILLAS | SUSTITUTO | BRUNO DIAZ SANCHEZ |
| BERCIAL DE ZAPARDIEL | TITULAR | ANTONIO JONAS PEREZ VELAZQUEZ |
| CASASOLA | SUSTITUTO | JUAN CARLOS HERNANDEZ YONTE |
| CASTELLANOS DE ZAPARDIEL | SUSTITUTO | ANA ISABEL CALVO ALBERCA |
| CEBREROS | TITULAR | MARIA ESTRELLA GIL CARRERA |
| CEBREROS | SUSTITUTO | CECILIO REVIEJO LOPEZ |
| CHAMARTIN | TITULAR | JUAN FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ |
| CILLAN | TITULAR | JENARA DIAZ JIMENEZ |
| COLILLA, LA | SUSTITUTO | MARIA NIEVES AGUSTINOS GIMENEZ |
| FRESNEDILLA | TITULAR | JUAN JOSE SANCHEZ GIRON |
| GIL GARCIA | TITULAR | RAFAEL VEGAZO BERMEJO |
| GIL GARCIA | SUSTITUTO | PATROCINIO BERMEJO SANCHEZ |
| GOTARRENDURA | TITULAR | DAVID DE JUAN DEL POZO |
| HIJA DE DIOS, LA | SUSTITUTO | JULIO GARCIA HERNANDEZ |
| HORCAJADA, LA | TITULAR | VIRTUDES CABRERA GARCIA |
| LANGA | SUSTITUTO | VICTOR HERNANDEZ SAEZ |
| MAMBLAS | SUSTITUTO | MARIA DEL PILAR MARTIN MARTIN |
| MUÑOSANCHO | TITULAR | JOSE LUIS SANTANA LOPEZ |
| NAVARREDONDILLA | TITULAR | JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ |
| NAVARREDONDILLA | SUSTITUTO | BERNARDINO HERNANDEZ DEL PESO |
| NAVATEJARES | SUSTITUTO | ERNESTO GARCIA GARCIA |
| RIOFRIO | TITULAR | ANTONIO GOMEZ DIAZ |



| Población.- | Cargo.- | Nombre. |
|-----------------------------------|-----------|-----------------------------------|
| S. MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE | SUSTITUTO | JOSE LUIS CECILIO SANCHEZ |
| SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL | TITULAR | EMILIANO VEGAS VEGAS |
| SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL | SUSTITUTO | MARCO ANTONIO VEGAS GARCIA |
| SAN PEDRO DEL ARROYO | TITULAR | BENEDICTO JIMENEZ HERNANDEZ |
| SANTA CRUZ DEL VALLE | TITULAR | ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ |
| SANTA MARIA DEL ARROYO | SUSTITUTO | ANTONIA ARRIBAS MARTIN |
| SANTA MARIA DEL TIETAR | SUSTITUTO | CLAUDIA BERNARDES DE CARVALHO |
| SOLOSANCHO | TITULAR | ALEJANDRO COLLADO ZAZO |
| TOLBAÑOS | SUSTITUTO | BEATRIZ ARROYO SANCHEZ |
| TORNADIZOS DE ÁVILA | SUSTITUTO | MARIA DEL PILAR LASTRAS GUTIERREZ |
| VILLANUEVA DE GOMEZ | TITULAR | ANTONIO GONZALEZ REDONDO |
| VITA | SUSTITUTO | VÍCTOR MARTIN DE CASTRO |

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargoante el Juez de la Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 8 de noviembre de 2012

El Secretario del Gobierno, *Ildfonso Ferrero Pastrana*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.709/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA DEL CARMEN ARENAS JIMÉNEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000596/2012 a instancia de D. GABRIEL SANTOS FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA RUIZ MATANZA expediente de dominio de las siguientes fincas:

Casa en Navalacruz (Ávila), en Avd del Cebal n.º 25 (travesía del Cebal 19) con una superficie solar de cuarenta y cinco metros cuadrados (45 m²) y construida de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²). Consta de dos plantas y tejado bajo cubierta, con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados en cada una de sus plantas. Linda, frente u Oeste, Calle de su situación; a su derecha con el n.º 23 de Avd. del Cebal, propiedad de Juan González Fernández; izquierda con el n.º 27 de Avd. del Cebal, propiedad de Tereso Jiménez Casillas y por el fondo con Travesía del Cebal.

Referencia catastral: 6286402UK3768N0001HR.

Antigüedad: más de 30 años.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a cinco de noviembre de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.716/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000185/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a M. DE LOS ÁNGELES MARTÍN GARCÍA Y SANTIAGO LÁZARO GARCÍA contra la empresa SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO; Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, M. DE LOS ÁNGELES MARTÍN GARCÍA, SANTIAGO LÁZARO GARCÍA, frente a SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), FOGASA, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 3.157,48 euros en concepto de principal, más otros 504,19 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

DECRETO: ACUERDO - Requerir de pago a SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Proceder al embargo de bienes en concreto las cantidades que la Comunidad de Propietarios Residencial Eras de Ávila tiene retenidas a la empresa ejecutada hasta el importe reclamado en la presente Ejecución, y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Requerir a SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), FOGASA, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL).



CEDO IMBEL), despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. En caso positivo se acuerda el embargo de los bienes o derechos propiedad de la ejecutada a cuyo efecto se librarán los oficios correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERMALIN S.L. (JOSE PEDRO SAUCEDO IMBEL), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de noviembre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.



PARTICULAR

Número 3.794/12

JUAN LUIS RAMOS BAEZA NOTARIO

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA

Yo, don Juan Luis Ramos Baeza, Notario de Ávila, del Ilustre Colegio de Castilla y León, con despacho profesional en la Plaza del Ejército número 8, entrada Cuesta Antigua, HAGO CONSTAR:

Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, sobre las siguientes fincas hipotecadas:

1º.- URBANA.- NÚMERO CINCO. NAVE INDUSTRIAL GENÉRICA, situada en la parcela edificable número cuarenta, en el área industrial de Vicolozano, en Ávila.

Es la señalada con el número 5 en la modificación del proyecto de ejecución. Está situada en quinto término de la edificación, según se mira ésta desde la calle de entrada.

Ocupa una superficie construida de doscientos treinta y siete metros y setenta y tres decímetros cuadrados.

LINDA: derecha entrando o Sur, con el componente seis; izquierda o Norte, con el componente cuatro; fondo o Este, parcela número 39; frente u Oeste, zona de acceso y maniobra.

CUOTA.- Su cuota de participación en los elementos comunes de la edificación, a los efectos prevenidos por la Ley, es de once enteros y dieciocho centésimas de otro sobre ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, finca 54.477.

2º.- URBANA.- NÚMERO SEIS. NAVE INDUSTRIAL GENÉRICA, situada en la parcela edificable número cuarenta, en el área industrial de Vicolozano, en Ávila.

Es la señalada con el número 6 en la modificación del proyecto de ejecución. Está situada en sexto término de la edificación, según se mira ésta desde la calle de entrada.

Ocupa una superficie construida de doscientos treinta y siete metros y setenta y tres decímetros cuadrados.

LINDA: derecha entrando o Sur, con el componente siete; izquierda o Norte, con el componente cinco; fondo o Este, parcela número 39; frente u Oeste, zona de acceso y maniobra.

CUOTA.- Su cuota de participación en los elementos comunes de la edificación, a los efectos prevenidos por la Ley, es de once enteros y dieciocho centésimas de otro sobre ciento.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, finca 54.479.

Las bases de la subasta notarial son las siguientes:

1.- La primera subasta se celebrará el próximo día catorce de enero de dos mil trece, a las doce, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende



a la cantidad de ciento treinta y cinco mil ciento setenta y tres euros (135.173,00 E) para la finca registral 54.477 y ciento treinta y cinco mil setenta y tres euros con veintiocho céntimos de euro (135.073,28 €) para la finca registral 54.479. Si fuera necesario una segunda subasta se celebrará el día ocho de febrero de dos mil trece, a las doce horas al setenta y cinco por ciento del tipo establecido para la primera subasta; En caso de que fuere necesario una tercera subasta, ésta se celebrará el día ocho de marzo de dos mil trece, a las doce, al tipo del setenta por ciento del tipo establecido para la primera subasta

2.- Todas las subastas anteriormente referidas tendrán lugar en la Notaría sita en la Plaza del Ejército número 8 bajo, entrada cuesta antigua.

3.- Para tomar parte en las subastas, los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo para la primera y segunda subasta, o del 20 por ciento del tipo de la segunda para la tercera subasta, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta comente 0030 1065 51 00012072711 del Banco Español de Crédito, en esta ciudad, calle Comandante Albarrán.

4.- La documentación y la certificación registral, a la que se refieren los artículos 236-a 236-b del Reglamento Hipotecario, están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes laborables de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5. - Las subastas se regirá por el artículo 236 del reglamento hipotecario y, en lo que no fuera incompatible, por el artículo 670 y la disposición adicional 6a de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo las siguientes condiciones:

a) Primera subasta: Se adjudicará la finca a quien presente mejor postura siempre que sea superior al tipo que para la subasta señala la escritura de constitución del préstamo hipotecario antes mencionado.

Si no hay postura admisible, el acreedor podrá solicitar en cinco días la adjudicación de las fincas en pago de la deuda por el tipo señalado para la primera subasta.

b) Segunda subasta: Se adjudicará la finca a quien presente mejor postura siempre que sea superior al setenta y cinco por ciento (75%) del tipo señalado inicialmente para la subasta.

Si no hay postura admisible, el acreedor podrá solicitar en cinco días la adjudicación de las fincas en pago de la deuda por el tipo señalado para la segunda subasta.

e) Tercera subasta: Se adjudicará la finca a quien presente mejor postura siempre que sea superior al setenta por ciento (70%) del tipo señalado inicialmente para la subasta.

Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 por cien del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 por cien del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe aunque superior a la mejor postura, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de las fincas por importe superior a la mejor postura siempre que fuera igual o superior al 50 por cien del valor de tasación.

Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50



por cien del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 50 por cien del valor de tasación o que cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se dará por terminada la ejecución y se protocolizará el acta, quedando expedita la vía judicial.

En Ávila a veintidós de noviembre de dos mil doce.

Fdo. *Juan Luis Ramos Baeza*. Notario de Ávila